



# Resolución Ministerial

N° 163-2018-PCM

Lima, - 4 JUL. 2018

VISTA:

La Carta N° 512-2018/PRE-INDECOPI de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033 - Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); el INDECOPI es un organismo público especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros que tiene como funciones la promoción del mercado y la protección de los derechos de los consumidores, además de fomentar en la economía peruana una cultura de leal y honesta competencia, resguardando todas las formas de propiedad intelectual, desde los signos distintivos y los derechos de autor, hasta las patentes y la biotecnología;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, y modificatorias; el INDECOPI tiene entre sus funciones defender la libre y leal competencia, sancionando las conductas anticompetitivas y desleales, procurando que en los mercados exista una competencia efectiva, así como corrigiendo las distorsiones en el mercado provocadas por el daño derivado de las prácticas de dumping y subsidios; y, de igual forma, tiene como función proteger los derechos de los consumidores, vigilando que la información en los mercados sea correcta, asegurando la idoneidad de los bienes y servicios en función de la información brindada y evitando la discriminación en las relaciones de consumo;

Que, mediante Carta s/n de fecha 05 de marzo del año en curso, la Directora de la División de Competencia y Políticas del Consumidor sobre Comercio Internacional de Bienes y Servicios de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en inglés) cursó invitación a los Estados Miembros para participar de la Tercera Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos (IGE, por sus siglas en inglés) en Derecho y Política de Protección del Consumidor, y en la Decimoséptima Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos (IGE) en Derecho y Política de Competencia, que se llevarán a cabo del 9 al 13 de julio de 2018, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, respectivamente;

Que, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Derecho y Políticas de Protección al Consumidor es un órgano permanente establecido en virtud de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección de los Consumidores (UNGCP) para supervisar la aplicación de las directrices, proporcionar un foro de consultas, prestar asistencia técnica, realizar exámenes voluntarios y actualizar periódicamente las directrices;



Que, las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección de los Consumidores constituyen un valioso conjunto de principios para establecer las principales características de una legislación eficaz en protección de los consumidores, las instituciones de aplicación y los sistemas de reparación y ayuda a los Estados Miembros interesados en formular y hacer cumplir las leyes y reglamentos nacionales y regionales, es así que, las Directrices se adecuan a las circunstancias económicas, sociales y medioambientales de cada país, y promueven la cooperación internacional entre los Estados miembros y fomentan el intercambio de experiencias en materia de protección de los consumidores;

Que, la Tercera Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor, otorgará a los Estados Miembros la oportunidad de intercambiar opiniones y experiencias sobre varios temas de interés común y, asimismo, se podrá discutir el programa de trabajo para los próximos años, siendo los principales temas a tratar: a) Protección al Consumidor en servicios financieros, b) Revisión de las actividades de fortalecimiento de capacidades de la UNCTAD, c) Resolución de Conflictos y Compensación, d) Reporte de los Grupos de Trabajo en Comercio Electrónico y en Protección a los Consumidores vulnerables y e) Seguridad de los Productos;

Que, INDECOPI, en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, es el ente rector del Sistema Nacional Integrado de Protección, por lo que su participación en el IGE en Política y Protección del Consumidor se hace vital, en virtud del sostenido compromiso asumido por nuestro país para implementar las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección de los Consumidores, especialmente con su contribución a la difusión de las mismas a nivel regional en el marco del Foro Iberoamericano de Agencias Gubernamentales de Protección al Consumidor y la Red de Consumo Seguro (RCSS);

Que, por otro lado, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Derecho y Política de la Competencia es un órgano permanente establecido en el marco del Conjunto de Principios y Normas Equitativas Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas (Grupo de las Naciones Unidas) para supervisar la aplicación y la implementación del Grupo;

Que, por su parte la Decimoséptima Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos (IGE) en Derecho y Política de Competencia, tendrá como temas centrales los siguientes: a) Revisión de las actividades de fortalecimiento de capacidades de la UNCTAD, b) Informe sobre el Grupo de debate sobre Cooperación Internacional, c) Revisión del repositorio de las mejores prácticas de la UNCTAD, d) Cuestiones de competencia relativas a la venta de derechos audiovisuales para los principales eventos deportivos, e) Desafíos que enfrentan los países en desarrollo en temas de competencia y la regulación en el sector de transporte marítimo y, f) Revisión de los capítulos V y VI del Modelo de Ley de Competencia;

Que, entre los temas de libre competencia, se abordarán los desafíos que enfrentan los países en desarrollo y la regulación en el sector de transporte marítimo, siendo este tema de actualidad para nuestro país toda vez que, en mayo de 2018, la Comisión de



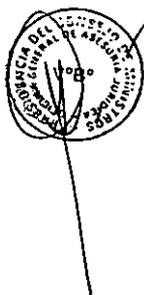


## Resolución Ministerial

Defensa de la Libre Competencia desarticuló un cártel integrado por seis empresas navieras que se repartieron el transporte marítimo de vehículos de diversas marcas, por lo que, la participación del Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI resultará muy importante, puesto que permitirá dar a conocer los avances de Perú en la detección y sanción de conductas anticompetitivas, y posicionar al INDECOPI como una agencia importante en la región;

Que, es importante mencionar que el Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI, tiene previsto realizar el 12 de julio del 2018 la presentación del "Catálogo Virtual de la UNCTAD en materias de competencia y protección al consumidor", liderado y desarrollado por el INDECOPI, en coordinación con la UNCTAD, que recoge las buenas prácticas en ambas materias a cargo de los Países Miembros de la UNCTAD, para compartir y replicar las mejores prácticas, en beneficio de más de 260 agencias de competencia y consumo a nivel mundial;

Que, el Instituto Nacional de Defensa de la competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) ha sometido a consideración la participación del señor Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi, Presidente del Consejo Directivo del Indecopi, en las referidas reuniones, debido a que de conformidad con el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1033 - Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), el Presidente del Consejo Directivo constituye la autoridad de mayor nivel jerárquico de dicha institución, siendo una de sus funciones representar a la institución ante cualquier autoridad nacional e internacional incluidos los organismos de cooperación técnica;



Que, en ese contexto, resulta importante la participación del Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI, señor Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi, en los eventos debido a que se desarrollarán temas directamente relacionados con el ámbito de competencia institucional del INDECOPI;

Que, la participación del Presidente del Consejo Directivo no sólo comprende su asistencia a las referidas sesiones, sino también a través de una presentación frente al IGE de Competencia, contribuyendo a mantener nuestro liderazgo a nivel internacional mediante su participación activa en las sesiones en mención, presentando los últimos desarrollos del INDECOPI en temas de consumidor y competencia, por lo que intervenir en el debate de los mismos fortalecerá la presencia de nuestro país dentro de los grupos de trabajo de la UNCTAD a través del intercambio de experiencias y el establecimiento de mecanismos de cooperación y diálogo con otras agencias de competencia y de protección del consumidor de diferentes países del mundo;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán asumidos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI);

De conformidad con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de

servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPi) y sus modificatoria; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPi), del 7 al 14 de julio de 2018, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2. -** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPi), de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes : US\$ 3,500.00
- Viáticos (US\$ 540.00 x 1+5) : US\$ 3,240.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....  
CESAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

